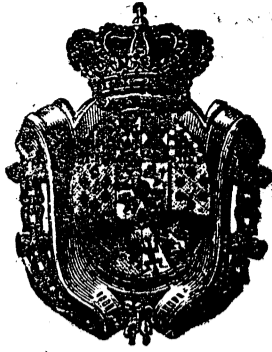


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripción en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	185
Por tres meses.....	95
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	460
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

Gobierno político de la provincia de Teruel.—Excmo. Sr.: El alcalde de Mosqueruela, en oficio fecha de ayer que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que la faccion del Organista D. Vicente Herro ha entrado á las nueve de esta mañana en esta villa, y á las tres horas de su tarde ha sido sorprendida por un comandante de tropa con una compañía de infantes y unos 20 caballos: ha quedado muerto en el campo á la salida de la villa y en la ermita de Santa Ana el Organista con seis mas de sus compañeros, que igualmente han quedado muertos uno en la calle misma del Meson: han hecho prisioneros nueve, entre ellos el factor: les han cogido nueve caballos, entre ellos el del Organista.»

Lo que me apresuro á transcribir á V. E. para su conocimiento y satisfaccion, debiendo anticiparle mi opinion de que extraños al pais los individuos de esta naciente faccion puede considerarse enteramente extinguida, pues que sus restos han de buscar la salvacion acogiéndose al indulto ó regresando á su pais natal.

Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 11 de Junio de 1848.—Excmo. Sr.—Ramon Membrado.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

S. M. se ha dignado prevenir al Jefe político de Teruel que proponga para las recompensas á que se hayan hecho acreedores á los vecinos de los pueblos donde ha sido destruida la faccion á que el parte anterior se refiere, sin perjuicio de premiar, como merecen, á los bizarros militares que han exterminado á los rebeldes, luego que el Capitan general de Aragon dé parte de este honorífico hecho de armas y de los que en él se han distinguido.

El Jefe político de Orense con fecha 10 del que rige remite copia de un oficio del gobernador civil de Villareal (Portugal), en el que esta autoridad se congratula por el feliz término de los sucesos de Sevilla, Valencia y Murcia.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Número 12.

Excmo. Sr.: Hallándose vacante la tercera ayudantía del castillo de la Mota, de la plaza de San Sebastian, señalada por el reglamento vigente para la clase de subtenientes del ejército, se ha servido resolver S. M. que todos los individuos pertenecientes al arma del cargo de V. E., á quienes con dicho empleo convenga optar al expresado destino por reunir las circunstancias de reglamento, lo soliciten por el conducto de ordenanza en el término de 45 dias, para que reunidas sus instancias en este ministerio pueda recaer la eleccion en el que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1848.—Figueras.—Sr....

**MINISTERIO DE MARINA.**

El falucho de la primera division del resguardo de las costas, *Marcial*, su capitan D. José Bonmati, entró en Má-

laga el 7 del corriente mes con una barquilla que apresó el día anterior embarrancada en la boca del rio Guadiaro, habiéndose fugado su tripulacion, dejando á su bordo ocho bultos de tabaco.

El día 9 fondó en Alicante el de igual clase, *Amalia*, de la segunda division, conduciendo un laud á quien capturó en las aguas del cabo San Martin sin gente y con 24 fardos de ropa.

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.**

**REAL DECRETO.**

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas:

Al Jefe político y consejo provincial de Leon y á cualesquiera otras autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una D. Manuel Nieto Imaz, vecino de la ciudad de Leon, apelante, y en su representacion el licenciado D. José Ordax de Avevilla, y de la otra la diputacion provincial de Leon, apelada, y en su nombre el fiscal del Consejo, sobre abono y pago de cierta cantidad reclamada por aquel por razon de sueldo como maestro director de la escuela normal superior de la provincia:

Vistos.—Visto en las certificaciones presentadas con la demanda de agravios lo actuado en primera instancia con motivo de haber pedido D. Manuel Nieto Imaz ante el consejo provincial de Leon que se condenara á aquella diputacion provincial á pagarle el sueldo de 7700 rs. desde el día 1.º de Abril de 1841, en que se presentó á sus órdenes, después de concluidos los estudios en la escuela normal de Madrid, como alumno pensionado por dicha provincia, solicitud á que se opuso la referida diputacion pretendiendo se declarase que tal sueldo no era abonable sino desde 1.º de Setiembre de 1841 en que se abrió la escuela y principió Nieto Imaz á desempeñar sus funciones de maestro director:

Visto el oficio de dicha corporacion, fecha 21 de Diciembre de 1841, en el que se dijo á Nieto Imaz que con vista del expediente instruido para el establecimiento de la escuela normal, se habia resuelto entre otras cosas que se le satisficiera á razon de 2200 rs. anuales lo que le correspondiera desde 1.º de Abril de aquel año en que se presentó, debiendo entrar á disfrutar la asignacion de 7700 reales cuando tuviera lugar el establecimiento de la citada escuela:

Vista la sentencia dictada por el consejo provincial de Leon en 19 de Febrero de 1847, por la que se declaró que la administracion provincial no estaba obligada al pago del sueldo reclamado por Nieto Imaz:

Visto el recurso de apelacion interpuesto y aducido en tiempo y forma:

Vistos en el rollo de la segunda instancia el escrito de mejora de apelacion presentado en 9 de Agosto de 1847 por el licenciado D. José Ordax de Avevilla en nombre de Nieto Imaz, apelante, pidiendo que se revocase la sentencia apelada, y lo expuesto por el fiscal del Consejo Real en representacion de la diputacion provincial de Leon, apelada, para que se confirme aquella.

Vistos el art. 3.º de la Real orden de 30 de Setiembre de 1838, en el que se previene «que habiéndose suscitado algunas dudas acerca de las obligaciones que contraen los alumnos con respecto á las provincias que los pensionan, se tenga entendido que dichos alumnos estarán á disposicion de las diputaciones provinciales durante tres años, después de haber salido aprobados, para ser empleados por ellas donde tengan por conveniente en objetos de instruccion primaria»; el art. 15 del reglamento de las escuelas normales del reino, que dice: «Los maestros serán nombrados por el Gobierno á propuesta de la comision provincial de instruccion primaria; en los mismos términos se hará el nombramiento del que ha de ser director;» el 16 del mismo reglamento, por el que se concede á la comision provincial el derecho de suspender al director y á los maestros, reservándose el Gobierno la facultad de separarlos en virtud del oportuno expediente, y el 17 del citado reglamento, que deja al arbitrio del Gobierno, oyendo el dictámen de la diputacion y comision provinciales, el señalamiento del sueldo al director, que no deberá exceder de 9000 rs. ni bajar de 7000; la Real orden de 20 de Setiembre de 1843, por la que se encarga á los ayuntamientos que en igualdad de circunstancias sean preferidos para la provision de las plazas de maestros de primeras letras los procedentes de las escuelas normales, y el art. 3.º de la Real orden de 28 de Febrero de 1846, que previene: «dichas solicitudes (las de los aspirantes á plazas de maestros) se pasarán al ayuntamiento del pueblo para que haga la eleccion entre los pretendientes, bien directamente, bien por medio de oposicion:»

Visto el art. 268 del reglamento del Consejo Real:

Considerando que las varias disposiciones citadas por Nieto Imaz en apoyo de su demanda no pueden en ningun caso servir de fundamento para reclamar por la via contenciosa, pues ni crean derechos ni modifican los preexistentes, ni tienen otro objeto que el arreglo de un servicio público confiado exclusivamente á la administracion activa, la cual fija reglas y concede garantías á los agentes subalternos, pero conservando siempre el carácter discrecional y la absoluta libertad para aplicarlas, libertad de que no puede ni debe prescindir en actos de esta naturaleza:

Considerando que si bien se exigen por los reglamentos y Reales órdenes condiciones especiales para el ejercicio del profesorado de primera enseñanza, y se ofrecen ventajas á los que llenando los requisitos necesarios son nombrados maestros con sueldo procedente de fondos públicos, ninguna de las indicadas resoluciones destruye el carácter de empleados que estos tienen por la naturaleza de sus funciones, y por el sistema de remuneracion de sus servicios:

Considerando que estos principios, que prueban la indole exclusivamente graciosa de los destinos de directores y maestros de los establecimientos de primera enseñanza, se hallan expresamente consignados, primero en los artículos 15, 16 y 17 del reglamento de las escuelas normales, pues en todos se establece terminantemente que el Gobierno es libre para el nombramiento y separacion de aquellos y para la designacion de sus sueldos, libertad que no conociendo otro límite que la conveniencia pública, de que solo la administracion activa es juez, excluye todo recurso que no sea ante la misma; segundo, en el artículo 3.º de la Real orden de 30 de Setiembre de 1838, por el que á la vez que se manda á los alumnos que se pongan á las órdenes de las diputaciones provinciales respectivas por tres años en consideracion á los desembolsos hechos por estas para sostenerlos en la escuela normal, no se impone á dichas corporaciones el deber absoluto de emplearlos dentro ni fuera de dicho plazo, pasado el cual, aquellos quedan tambien en completa libertad para aceptar ó no los cargos que estas les confieren; tercero, en las Reales órdenes de 20 de Setiembre de 1843 y de 28 de Febrero de 1846, en las que se declara de un modo explicito la facultad absoluta de los ayuntamientos para elegir por medio de oposicion ó sin ella los maestros de primeras letras sin mas limitacion que la de recomendarlos que en igualdad de circunstancias prefieren á los alumnos de las escuelas normales:

Considerando que por todo lo expuesto procede en el presente caso la aplicacion del párrafo segundo del art. 268 del reglamento del Consejo Real, pues el consejo provincial de Leon no ha sido competente para fallar este pleito, ni el Jefe político debió remitirle la demanda, ni el reclamante ha debido acudir ante la administracion contenciosa en queja del agravio que pretende haberle hecho la diputacion provincial en el abono de sueldos:

Oido el Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Manuel de Cañas, D. Pedro Sainz de Andino, D. José María Perez, D. Joaquin José Casaus, D. José de Mesa, D. Antonio de los Rios Rosas, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. Manuel Ortiz de Taranco, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. José Velluti, D. Miguel Puche y Bautista, marques de Someruelos y D. Antonio José Godinez,

Vengo en declarar incompetente la jurisdiccion contencioso-administrativa, y nulo todo lo actuado en este pleito, acudan las partes donde y segun corresponda.

Dado en Palacio á 24 de Mayo de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se inserte en la Gaceta y se notifique á las partes por cédula de oficio, de que certifico. Madrid 8 de Junio de 1848.—José de Posada Herrera.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

Esta direccion general ha señalado el día 17 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Barcelona ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo del Bruch, situado en la carretera de Zaragoza á Barcelona, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de cien mil cien reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 20 de Mayo de 1848.—G. Otero.

Estado de las producciones minerales obtenidas y sus valores en dicho año.

PRODUCCION EN QUINTALES CASTELLANOS.		IMPORTE DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS.	
EN MARCOS			Rs. vn.
Alava.....	381.37	Valor del carbon de pied. a 4 rs. ql.	3,360.896
Albacete.....	9,700	Del mismo a 6.....	34,360
Asurias y Galicia.....	491	Del lignito a 4.....	32,132
Baleares.....	6,953	Del mismo a 6.....	249,923
Burgos, Palencia, Soria, Santander y Logroño.....	26,197	Del hierro maleable a 80.....	38,410.800
Caceres.....	400	Idem colado o moldeado a 50.....	20,226.175
Cadiz.....	410,114	Del alcohol de hoja a 28.....	1,601,743.12
Cataluña.....	45,000	Del plomo a 56.....	38,186,690.27
Cuenca.....	83,120	Del litargio a 60.....	259,650
Granada y Almería.....	47,096.35	Del grafito a 40.....	15,120
Guipuzcoa.....	4,776.50	Del mineral de cobre por beneficiar a 25.....	763,350
Huesca.....	900	Idem de azogue a 34.....	40,000
Jaen y Córdoba.....	4,289.50	Idem de antimonio a 150.....	24,650
Madrid, Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo.....	883	Del estano a 350.....	49,650
Mancha (Ciudad-Real).....	500	Del régulo a 300.....	3,771,319.47
Malaga.....	416,649	Del mismo a 1731.....	80,937.47
Málaga.....	26,788	Del zinc a 14.....	35,935.557
Navarra.....	17,330	De manganesa a 38.....	28,129
Sevilla y Huelva.....	41,300	Del mineral de sosa a 70.....	45,880
Sierra Almagrera y Murcia.....	417,168	Del azufre a 56.....	210
Teruel.....	75	De caparrosa a 32.....	486,086.30
Valencia, Castellon y Alicante.....	535	De alumbre a 80.....	83,360
Vizcaya.....	20,297.88	De ácido sulfúrico a 200.....	723,108.27
Zamora.....	57,205.42	De cobalto y níquel a 209.....	54,600
Zaragoza.....	404,323.50	De calamina y blenda a 60.....	19,800
Almaden.....	480,135	De la plata a 120 rs. marco.....	21,213.210
Almadén.....	565,254	Del oro a 2880.....	230,100
Linares.....	8,033	TOTAL.....	169,017,545.28
Rio-Tinto.....	28,450		

Madrid 4 de Mayo de 1848. Rafael Cavanillas.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren a la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta del 8 último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del pasado sobre los trastornadores del orden público.

Segue la provincia de la Coruña.

FERROL.

- |                                  |                                 |
|----------------------------------|---------------------------------|
| Juan de Dios Toledo.             | Ramón Llanos.                   |
| José María Pajares.              | José de Palma.                  |
| Ignacio Requena.                 | Pablo Benitez.                  |
| Lorenzo Lorca.                   | Antonio Eulate.                 |
| Antonio de Urzaiz.               | José Cano.                      |
| Eduardo Mesquety.                | Nicolas Franco y Sanchez.       |
| José Brundary y España.          | Carlos Suarez.                  |
| Manuel Fernandez.                | Nicolás Arias Mandia.           |
| Juan A. Lopez.                   | Ignacio Fernandez Flores.       |
| José Soler.                      | Francisco Huguet.               |
| José de Luncido.                 | José de Frias Otañer.           |
| Francisco de la Rosa.            | Manuel de Frias Otañer.         |
| Pedro Antonio Gonzalez.          | José Evaristo de Puzo.          |
| Vicente Boado.                   | Domingo Basalote.               |
| Santiago Duran.                  | Francisco Araujo.               |
| Juan Hurtado.                    | José María de Albacete.         |
| Camilo Duran y Lira.             | Aureliano Cañellas y Fullós.    |
| Eliseo Sanchez.                  | José Damian Sueyro.             |
| José de Tado.                    | Pio Antonio de Pazos.           |
| Juan Gonzalez.                   | José Vicente de Paz.            |
| Crispulo María de Villavicencio. | Ramon Piñeyros.                 |
| Antonio Manuel Alfaro.           | Antonio María Villalon y Viana. |
| Pedro Perez y Ruiz.              | Ignacio Garcia.                 |
| Pedro Cazorla.                   | Francisco de Paula Bamada.      |
| Agustin Carlos Roca y Guerra.    | Vicente Parrado.                |
| Isidoro Albacete.                | José María Padriñan y Carvajal. |
| Ramon Bahamonde.                 | Joaquin Montojo.                |
| Leandro de Saralegui.            | José María Cachin.              |
| Eduardo Bregant y Galiano.       | Juan de Ortega.                 |
| Amadeo Posse.                    | Demetrio Perez de Lago.         |
| Rafael Caamaño.                  | Diego Aleman.                   |
| Diego Aleman.                    | Lorenzo de Arévalo.             |
| Lorenzo de Arévalo.              | José María Montes.              |
| José María Montes.               | Carlos Suances y Campos.        |
| Carlos M. Reina.                 | José María Espineda.            |
| José María Espineda.             | Manuel Balboa.                  |
| Manuel Balboa.                   | Joaquin de Matos.               |
| Joaquin de Matos.                | Luis Cerezuola.                 |
| Luis Cerezuola.                  | Juan Manuel Martinez.           |
| Juan Manuel Martinez.            | José María de Cortes.           |
| José María de Cortes.            | Cipriano Orejas.                |
| Cipriano Orejas.                 | Ulpiano Orejas Canseco.         |
| Ulpiano Orejas Canseco.          | Pablo Amado.                    |
| Pablo Amado.                     | Tomas Luis Amado.               |
| Tomas Luis Amado.                | Vicente Gonzalez.               |
| Vicente Gonzalez.                | Manuel Lopez de Arenosa.        |
| Manuel Lopez de Arenosa.         | Constantino de Vila y Leon.     |
| Constantino de Vila y Leon.      | José Martinez.                  |
| José Martinez.                   | José Manuel Martinez.           |
| José Manuel Martinez.            | Manuel Santa Nosiña.            |
| Manuel Santa Nosiña.             | José Ramon de Uria.             |
| José Ramon de Uria.              | José María Ferrero.             |
| José María Ferrero.              | Emilio Catalá.                  |
| Emilio Catalá.                   | Mateo Garcia.                   |
| Mateo Garcia.                    | José del Rio Cora.              |
| José del Rio Cora.               | Luis Varela y Montero.          |
| Luis Varela y Montero.           | Serafin Francisco Diaz.         |
| Serafin Francisco Diaz.          | José Benito Gonzalez.           |
| José Benito Gonzalez.            | Cesáreo Fernandez.              |
| Cesáreo Fernandez.               | Agustin Delgado.                |
| Agustin Delgado.                 | Gonzalo de Murga.               |
| Gonzalo de Murga.                | Carlos Garcia.                  |
| Carlos Garcia.                   | Juan Sopranis.                  |
| Juan Sopranis.                   | Agustin Serrano.                |
| Agustin Serrano.                 | José Ruiz.                      |
| José Ruiz.                       | Francisco Mendez.               |
| Francisco Mendez.                | Domingo de Estraviz.            |
| Domingo de Estraviz.             | Luis Canosa.                    |
| Luis Canosa.                     | Pedro Ramirez Isarri.           |
| Pedro Ramirez Isarri.            | Leandro Lirio.                  |
| Leandro Lirio.                   | Francisco Fernandez de Coañiz.  |
| Francisco Fernandez de Coañiz.   | Julian Garcia.                  |
| Julian Garcia.                   | Benito Tejedor.                 |
| Benito Tejedor.                  | Manuel Maimo.                   |
| Manuel Maimo.                    | Nemesio San Roman.              |
| Nemesio San Roman.               | Victoriano Lopez Llano.         |
| Victoriano Lopez Llano.          | Andres Perez.                   |
| Andres Perez.                    | Gabriel Torreiro.               |
| Gabriel Torreiro.                | Miguel Cimbrero.                |
| Miguel Cimbrero.                 |                                 |

Segue la provincia de Leon.

PONFERRADA.

- |                             |                   |
|-----------------------------|-------------------|
| Juan Perez Ruiz.            | Gabriel Torreiro. |
| Esteban Rodriguez Martinez. | Miguel Cimbrero.  |
| Enrique Buil.               |                   |
- SAN MARTIN DEL AGOSTEDO.
- |                          |                             |
|--------------------------|-----------------------------|
| Toribio Alonso.          | Manuel Ferruelo Palacio.    |
| Marcelino Fernandez.     | Manuel Ferruelo Nieto.      |
| Tomas Ferruelo Nieto.    | Antonio Carrera.            |
| Juan Alenso.             | Tomas Alonso.               |
| Manuel Alonso Blas.      | Manuel Prieto.              |
| Tomas Perez Rotas.       | Francisco Tez.              |
| Santiago Pollan.         | José Vera.                  |
| Antonio Dominguez.       | Isidro Fernandez.           |
| Domingo Alvarez.         | Domingo Alonso.             |
| Domingo Antonio Carrera. | Domingo Pollan.             |
| Antonio Perez.           | José Alonso.                |
| Santiago Alonso.         | Pascual Alonso de Castro.   |
| José Prieto.             | Santiago Ramos.             |
| Matias Dominguez.        | Francisco Antonio Prieto.   |
| Francisco Prieto Fuerte. | Manuel Romero.              |
| Angel Fernandez.         | José Antonio Salvadores.    |
| Victoriano Arquello.     | Tomas Blas.                 |
| Felipe Escudero.         | Manuel Alonso de la Fuente. |
| Gerónimo Fernandez.      | Andres Prieto.              |
| Antonio Bias.            | Fernando Salvadores.        |

## FREGENAL.

Esteban Blas.  
Francisco Quintana.  
Pascual Frac.  
Luis Moreda.  
Santiago Toral.  
Martín Matanzo.  
José de la Cuesta.  
Pedro Alonso.  
Juan Galbadores.  
Juan de la Fuente.  
Mateo Martínez Ramos.  
Lucas Martínez.  
Nicolas Alfonso.  
Francisco Alonso.  
Miguel del Palacio.

Francisco Salvador.  
Blas Quintana.  
Felipe Miguel.  
Juan Antonio Alonso.  
Gregorio Fernandez.  
Francisco de la Huerga.  
Francisco de Vega.  
Marcos Quintana.  
Lorenzo Cordero.  
Santiago Cordero.  
Gregorio de la Fuente.  
Santiago de la Fuente.  
Jacinto Palacio.  
Elias Palacio.  
José Quintana.  
(Se continuará.)

Sigue la provincia de Badajoz.

## CALZADILLA DE LOS BARROS.

Nicolas Rojas.  
Cayetano Real.  
José Sosa.  
Leoncio Rodriguez.  
José Ramos.  
Ramon Perez.  
Gonzalo Ban.  
Ramon Rojas.  
Francisco de la Cruz Redri-  
guez.  
Francisco Sola, menor.  
José Fernandez Izquierdo.  
Antonio Roecha.  
Lorenzo Losa.  
José Rojas Valencia.  
Diego Murillo.  
Mariano Rubio.  
Pedro Alcántara Bosques.  
Faustino Lozano.  
Ramon Iglesias.  
Pedro Jurado.  
Francisco García.

Mariano Dominguez.  
Francisco Linero.  
Vicente Fernandez.  
Cayetano Losa.  
Luis Solano.  
Joaquín Iglesias.  
José Romo Asensio.  
Agustín Giraldo.  
Manuel Real Antequera.  
Joaquín Lozano Losa.  
Antonio Sanchez Arroyo.  
Joaquín Granero Oliveros.  
Rosendo Ayala.  
Santiago Antonio Dieta.  
Antonio Infante.  
José Lozano.  
Bartolomé Besagas.  
Joaquín Martínez.  
Juan Antonio Dominguez.  
Antonio Manuel Porras.  
Leonardo Mateo de Porras.  
Antonio Terron.

## ALMENDRALEJO.

Antonio Merino de Alba.  
El capitán general marques  
de Monsalud.  
Remigio García Villar.  
Antonio Durán y Argüelles.  
Felipe Castillo.  
Ángel Guerrero.  
Manuel Castañeda.  
Juan Antonio Marrulo.  
Antonio Rey.  
Nicolas María Barres.  
Prudencio Gonzalez.  
Antonio Perez Cubelo.  
Manuel Campomanes.  
Tomas Quesada.  
Ramon Quesada.  
Juan Calcer.  
José Terron.  
Eugenio Ortiz.  
Juan Ortiz Pabon.  
Francisco Hernandez.  
Eustebio Diaz.  
Diego Perez.  
Ramon Quesada y Hernan-  
dez.  
Fulgencio Leon.  
Cristobal Dofrido.  
Pedro del Hoyo.  
Pedro Flores.  
Alonso Fernandez Cortés.  
Juan Redondo.  
Pedro Torres.

Juan Villegas.  
José Tinoco.  
Joaquín Buron.  
José García Carvajal.  
Manuel Cortés.  
Juan Chacon.  
Pedro Leon.  
José Perez.  
Juan Ruiz.  
Julian Diaz.  
Francisco Cortés.  
José del Basco.  
Antonio Albaner.  
Juan Primo.  
Juan Bojart.  
José Monacho.  
José Velasco.  
Antonio Diaz.  
Mateo Martinez.  
Agustín Hernandez.  
Juan Gallardo.  
Manuel Portillo.  
Lucio Tobías.  
Manuel de la Riva.  
Ramon Castillo.  
Pedro Giraldo.  
Francisco Blanco.  
Javier Merino.  
José Arricibar.  
Toribio Fernandez.  
Lorenzo Perez Paniagua.

## ALBURQUERQUE.

Juan de Dios Gonzalez.  
Pedro Montero.  
Alonso Carron.  
Bartolomé Bueno.  
Andrés Gamero.  
Patricio Torre y Sunz.  
Juan José Lima.  
Pablo Moro.  
Andrés Cardenal.  
Carlos Tardío.  
Felipe Manzano.  
Juan Izquierdo.  
Francisco de la Riva.  
Victoriano de la Riva.  
Juan Miguel Cardenal.  
Julian Perez.  
Agustín Gallardo.  
Andrés Carballo.  
Eusebio Martínez.  
José Bolaños.  
José María Valiente.  
Vicente Soto.  
Matías de Lara.  
Juan Manuel Hologado.  
Amaro Herrera.  
Manuel Carcella.  
Joaquín Santibañez.  
Andrés Gonzalez de Orduña.  
Rafael Orantes Gamira.  
Ciriaco Bas.  
Eugenio Gonzalez.  
José Pocostales.  
Julian Gonzalez.  
Ricardo Cabezas.  
Francisco Enriquez.  
Andrés Cantero.  
José Vinagro.  
Alonso Hernandez.  
Simon Marcelo.  
Roman Guzman.  
Francisco Gordillo.  
José María Cebada.

José Gamero.  
Juan Bueno.  
Lucas García.  
Juan Galo Barroso y Barroso.  
Gabriel Ruison.  
Manuel Cuellar.  
Juan Acedo García.  
Domingo Perez.  
Pedro José de Vera.  
Gregorio Salina.  
Alonso Bueno.  
Juan Bueno Ruiz.  
Francisco Espárrago.  
Pedro Salina.  
Francisco Cobeña.  
Antonio Gordillo.  
Antonio de Guzman.  
Matías Saenz Jimenez.  
Bartolomé de la Torre.  
Antonio Santos.  
Juan Laborda.  
José de Dosa.  
José María del Manzano.  
Juan de Vargas.  
Julian Cobeña.  
Damián Gutiérrez Duran.  
Miguel del Pozo.  
Joaquín Cotrino.  
Antonio de Leon Taboada.  
Estanislao Gordillo.  
Lorenzo Garela.  
Justo Matador.  
Manuel Vele.  
Antonio Centeno.  
Andrés Morales.  
Francisco Piñero.  
Julian Lopez Pulgrar.  
Juan Cotrino.  
Tomas Cuellar.  
Francisco Gonzalez.  
Damián Varela.

Francisco Carbajo.  
José Ángel de Bengoechea.  
José Rodríguez.  
Antonio Sanchez Arjona.  
Pedro Sanchez Arjona.  
José Montero.  
José María Díez.  
Lucas Getrero.  
Vicente Gemero.  
Juan de la Cruz Adame.  
Antonio de la Cruz Domín-  
guez.  
Juan Cargale de Prado.  
Manuel Diaz de Olmedo.  
Vicente Ortega.  
Matías Marquez.  
Antonio Amador.  
Eugenio Píato Diaz.  
Francisco Agudo.  
José Conja.  
Maximino Chamorro.  
José Armijo.  
Antonio Ayala.  
Francisco Lemos.  
Eieuterio Perez.  
Eustaquio Ramos Gonzalez.  
Vicente Perez.  
Camilo Fernandez.  
Zaumuco Perez.  
Rafael María Urrutia.  
Castor Mauro.  
Juan de Sotomayor.  
Calixto Archidona.  
Mateo Bravo.  
Manuel Conejo Navarro.  
Pedro Chamorro Escobar.  
Isidro Chaves.  
Manuel Potente.  
Manuel Carrasco.  
Juan Romero.  
Crispín Mantero.  
Antonio Cordero.  
Miguel Cortés.  
Juan Arias.  
Miguel Lopez.  
Eduardo Perez.  
Pedro Bautista Martinez.  
Manuel Florido.  
Antonio Macero.  
José Silva.  
José Bravo Fabian.  
Rufino Saez.  
Francisco Cordero.

## JEREZ DE LOS CABALLEROS.

El marques de Rianzuela,  
conde del Prado.  
Segundo de Salezan Chaparro.  
Juan Manuel Fernandez.  
Juan Mendez.  
Miguel Diaz Solano.  
Blas Balbontin.  
Antonio Martinez.  
José Hernandez.  
Rafael Gonzalez.  
Juan de Mata Castro.  
Laureano Lopez.  
Manuel Angulo.  
Antonio Ortega.  
Manuel Rodriguez.  
Miguel Bejar y Gragero.  
Francisco Campazon.  
Joaquín María Gonzalez Pa-  
checo.  
Juan Martinez Delgado.  
Antonio Galeas.  
Marcos Trejo.  
Marcos Gonzalez.  
Francisco Vela.  
Antonio Romero.  
Manuel Borrachero.  
Francisco Masero.  
José Antonio Cabrera.  
Juan José Hernandez.  
Pedro Becerra y Alva ez.  
Pedro García Omujo.  
Alejo de Arteaga.  
Alonso Bueno.  
Francisco Moreno.  
José Ramirez.  
Miguel Hernandez Salas.

## FUENTE DE CANTOS.

Antonio Tejada.  
Manuel Sánchez Moreno.  
Antonio Borrego.  
Joaquín de Angulo.  
Antonio Fernandez.  
Manuel Dominguez Rojas.  
Antonio Saicho.  
Juan Paraquemada.  
Francisco de Paula Barbas.  
Manuel Carrasco Valera.  
Luis Cruz.  
Antonio María Vara.  
Ramon Zapata.  
José Cayetano Carrasco.  
José Marquez.  
Juan Antonio Cruz.  
Juan García Garrido.  
José Bernaldez.  
Dionisio Angulo.  
Antonio Viera.  
Manuel María Carrasco.  
Juan Muñoz.  
Félix Duque.  
Alfonso Caro.  
Antonio Bernaldez.  
Francisco Iglesia.

José Meliton Sequeras.  
Manuel Pinto Diaz.  
Manuel Madio.  
Pedro Soriano y Fernandez.  
Gregorio Rebollo y Puina.  
José Rebollo Puina.  
José Agustín Suero.  
Fausto Archidona.  
Manuel Sanchez Castro.  
Antonio de Soto.  
Manuel Romero.  
José Yipiasosa.  
Juan Barragan.  
Antonio Hidalgo Castañon.  
Juan Julian.  
Francisco José Suero.  
Pedro Soriano Mendez  
Idefonso Moreno.  
Juan Caro.  
José Card ro.  
Ignacio Carrascal.  
Agustín Martínez.  
Rafael Puyol.  
José Romero.  
Antonio Parra.  
Miguel de Mora.  
Gabino Romero.  
Antonio Rebollo.  
Cipriano Romero.  
Antonio Esparragoso.  
Tomas Dominguez.  
José García.  
José Rebollo Segura.  
Antonio Puyol.  
Domingo de la Cabrada Ra-  
noso.  
José García de la Concha.  
Cándido Sagundo.  
Pascual Sagundo.  
Juan Romero.  
José Chapares.  
Fermin Cordero.  
Andrés Correa.  
José Jáuregui.  
Feliciano Barragan.  
José Lopez Carranza.  
José Lopez.  
Antonio Chamorro.  
Alonso Fernandez.  
Juan Lucas Rubio.  
Manuel Barrancas.  
Máximo Linares.  
José Fernandez.

Félix Carrayn.  
Luis Carrascal.  
Guillermo Macías.  
José A. Valdés.  
Guillermo Lopez.  
Francisco Carrascal.  
Francisco Moñino.  
Gregorio Lozano.  
Antonio Perez Carrasco.  
Francisco Carrasco Gonzalez.  
Manuel Diaz.  
José María Viera Becerra.  
Blas Macías.  
Antonio Caro.  
Laureano Rubio.  
Antonio Ceran.  
José Dominguez Rojas.  
Luis Barriactos.  
José Romero.  
Tomas de la Bastiga y Ceran.  
Francisco Carrasco  
Marcelino Tirado.  
Antonio Martínez.  
Manuel Acuña.  
José Balieras.  
José Regaña.  
Manuel García.  
Felipe Dominguez.  
Manuel Ceran.  
José Antonio Reyes.  
Antonio Megía.  
Alonso Cid.  
Juan Moñigo.  
Antonio Macano.  
Diego Vieras.  
José Félix Espino.  
José Montesino.  
José Carrasco de Toro.  
José Biera.  
José Gonzalez.  
Gabino Peña.  
Antonio G. Arteaga.  
Manuel Molina.  
Juan Andres Aparicio.  
José María Fonseca.  
José Pimentel Lopez.  
Antonio Gomez Dorado.  
José María F. y Brezuela.

Sigue la provincia de Salamanca.

## SALAMANCA.

Gabriel Aterrera.  
Esteban María Ortiz Gallardo.  
José Gomez de Cifuentes.  
Mariano Cuervo.  
Pedro Sanchez.  
José Bazan.  
Juan Torres.  
Lino Martín.  
Joaquín Gonzalez de la Hue-  
bra.  
José Hernández Tabera.  
Francisco Morenena.  
Guillermo Hernandez.  
Juan Antonio Andonacqui.  
José Barcenilla.  
Adrian de los Herreros.  
Fabian Gil Perez.  
Miguel Sanchez.  
Emeterio Ruiz de la Bárcena.  
Eusebio Manuel Sanchez.  
Manuel Ferro.  
José Villaron.  
Bernardo Gallego.  
José Leon Calabaza.  
Eugenio Gil.  
Lorenzo García.  
Zacarias Mellado.  
Antonio Calvo Sanchez.  
José Fuentes.  
Luis Hernandez.  
Juan de Motta.  
Pedro de Leiva.  
Manuel Morilla.  
Manuel Variana.  
Joaquín Telsa.  
Pedro Esteban.  
José García.  
Leandro Mateo.  
Joaquín Delicado.  
Telesforo M. Ocaña.  
Joaquín de Colsa y Pando.  
Manuel Gonzalez.  
Antonio Iglesia.  
José Sanchez.  
Francisco Moran.  
Segundo de la Cruz.  
Lorenzo Huerta.  
Francisco Peralvo.  
Ramon Nieto.  
Miguel García Cuesta.  
Isidro Mateos Aguado.  
Ventura Castañon.  
Francisco Hernandez Rebe-  
sado.

Gabriel Viern.  
Juan Luis García.  
Rafael Vara.  
Domingo Bajó.  
Juan Dionisio Fernandez.  
Alvaro García.  
José Antonio Alvarez.  
José Mendez Calleja.  
José Diaz Alvarez.  
Juan María Ceron.  
Francisco Sales Moreno.  
José García.  
José Valseras.  
Francisco Macías Puerta.  
Francisco Alejo García.  
Eulogio Bermejo.  
José Antonio Sanchez.  
Juan Viera.  
Antonio Sanchez.  
Lorenzo Murillo.  
Manuel de la Fuente.  
Elias Viera.  
José Martel.  
Pedro Tejada.  
Elias Viera Rodriguez.  
Diego Antonio Gala.  
Cayetano Bearo.  
Juan Carrasco.  
Antonio José Viera.  
Joaquín Baez.  
Juan Viera.  
José Carrasco Baez.  
José Gonzalez Lopez.  
Lorenzo García de Lezuana.  
Nicolas Matamoros.  
José María Rubio.  
Nicolas Matamoros y Bermejo.  
José Treviño Acuña.  
José Matamoros Calderon.  
Fernando Fernandez Arteaga.  
José Real y Tinas.  
Manuel Rodriguez Salvatierra.  
José Arteaga.  
Joaquín Fernandez.  
Joaquín Fernandez Arteaga.  
José María Nuñez.  
Antonio Gomez Viñas.  
José Antonio Viñas.

SEÑORA: Los que suscriben felicitan a V. M. y a su pe-  
doso Gobierno por el triunfo de la causa del orden en los  
dos memorables días de 23 de Marzo y 7 del corriente; y  
ofrecen, como leales y humildes súbditos, a los R. P. de  
V. M. su adhesión y sus vidas.

Dios guarde a V. M. muchos años para consuelo y ven-  
tura de los españoles. Huescar 30 de Mayo de 1818. — Se-  
ñora. — A. L. R. P. de V. M. — El juez de primera instancia,  
Fernando de Sola. — El alcalde, Blas Abellan. — El teniente  
primero, José María Chalud. — Regidor, Pedro Castillo. — El  
comandante militar, José Aznar. — Regidor, Juan Pedro  
Martínez Carayol. — Regidor síndico, Alejandro Canobas. —  
Regidor, Eugenio Parra. — Regidor, Santiago Fresneda. —  
Regidor, Pedro José Carrasco. — Regidor, Pedro Guerrero. —

(S continuará.)

Francisco Villamil, vicario eclesiástico.—El subteniente de reserva, José Vazquez.—El administrador de Rentas, Joaquín Ruiz Diosayuda.—Francisco Javier Carreño.—Regidor, Eusebio Rodríguez.—Regidor, Manuel Jiménez.—El administrador de correos, Rafael Jiménez Muñoz.—El secretario de ayuntamiento, Vicente Pío Ferrer y Lozano.—Antonio María Vazquez y Buendía.—Patricio Fernández.—El promotor fiscal, José María de Casas.—Miguel Martínez.—Agapito Zambudio.—Andrés Martínez.—Pascual Sánchez Morales.—José María Ortega.—Pedro López.—Mariano Blázquez.—Bonifacio García Torres.—Antolín Navarro.—Antonio Ruiz.—Blas Martínez Valiente.—Silvestre Rivera.—José Matías Castillo.—Antonio Monzon.—Antonio Rodríguez Narvaez.—Eugenio Lacostegui.—Francisco Martínez.—José Velez.—Lorenzo Laguna.—Antonio Dueñas.—Juan María de la Plaza.—Gumersindo García Montañés.—Juan José Navarro.—Francisco Dueñas.—Pedro García Navarro.—Manuel Romero.—Casildo Díaz.—Laureano Dombidau.—Clemente José de Sola Vera.—Francisco Fernández Bertolo.—Ildefonso Zambudio.—El oficial retirado, Eugenio Laude.—José María de Sola Vera.—Francisco Antonio del Barco.—Juan José García Talavera.—Lorenzo Abellan.—José Pareja.—José María Espinosa.—Juan Antonio Saez.—Francisco Brocas.—José Leonés.—Domingo Leonés.—Pablo Gómez, presbítero.—Gerónimo Jaen.—Francisco Jaen.—José Pío Abellan.—Francisco de Sola Vera.

## DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Por providencia de los señores intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín*, los días que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales, en los mismos días y horas de doce á una, ante los señores jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

### LOGROÑO.

Día 6 de Julio ante los Sres. D. José María Montemayor y Don Claudio Sanz y Barca.

#### ENCOMIENDA DE SAN JUAN DE BURGOS Y BURADON.

Una heredad en término de la Esterquina ó debajo del lugar, jurisdiccion de la villa de Lardero, de cabida de 13 fanegas 9 celemines y 2 cuartillos de primera calidad de regadío: produce la renta anual de 24 fanegas y 4 celemines de trigo puro: ha sido tasada en 21,800 rs., y capitalizada en 22,630 rs. y 33 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El precio regulador que ha servido de base para la capitalizacion del trigo que produce en renta ha sido el de 31 rs. fanega, señalado en el quinquenio de la Excm. diputacion provincial con respecto al partido de esta capital á que pertenece el dicho pueblo de Lardero, sin que resulte tener carga conocida.

Los pagos del importe de las fincas que anteceden se harán entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos para la subasta que quedan señalados.

### CLERO REGULAR.

#### GUADALAJARA.

Día 10 de Julio ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Martin Santin y Vazquez.

La casa titulada Diputacion, sita en la ciudad de Guadalajara, calle de Santa Clara, que perteneció al convento de monjas de nuestra Señora de la Fuente, carmelitas de las Virgenes, vulgo de Arriba, tasada en 53,000 rs., y en renta anual, segun justiprecio, 2190 rs. que, capitalizados al 4 por 100, deducida la décima de administracion, forman un capital de 87,600 rs., por cuya cantidad se saca á subasta, ejecutándose esta venta en virtud de la orden de la direccion general de fincas del Estado de 2 de Abril último por su estado ruinoso.

El pago del precio del remate se hará en cinco plazos á papel y metálico, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

### PROVINCIA DE ORENSE.

Lista de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

#### PAZOS DE ARENTEIRO.

Encomienda de la orden de San Juan, denominada de Pazos de Arenteiro.

Una viña de una cavadura y 63 varas de buena calidad; su renta anual 43 rs.

Otra viña nombrada la Castañeira ó Salgueiral, de una cavadura, de buena calidad; idem 42 rs.

Un monte nombrado de Pedraveda, de ínfima calidad, de una cavadura; 2 rs.

Una huertecita llamada del Pazo, de tres cuartos de cavadura, de segunda calidad; 9 rs.

Estas cuatro fincas pertenecen al Iglesiasario de Pazos de Arenteiro.

#### CUSANCA.

Una finca nombrada Leiron Grande, compuesta de 3 ferrados y 4 copelos de heredad, labradío, de tercera calidad; 46 rs. y 47 mrs.

Otra nombrada de Seramil, de uno y medio ferrados de sembradura, de ínfima calidad; 8 rs.

Otra id. nombrada das Cales, de dos ferrados, de segunda calidad; 44 rs.

Otra finca nombrada de Casa-vella, de un ferrado y 3 copelos, de ínfima calidad; 45 rs.

Una heredad nombrada del Palomar y por otro nombre Casa de la Reguenga, destinada á huerta y labradío con algunos árboles frutales, de 5 ferrados; 40 rs. y 47 mrs.

Un prado nombrado de Soutullo, de mala calidad, de un ferrado y 40 copelos, la mayor parte de peñascos; 3 rs.

Estas seis fincas las aforó el prior anterior sin orden del tribunal de San Juan en los años de 1802 y 1833.

Existe un expediente sobre su validez promovido por los actuales poseedores.

Un prado nombrado de la Seara, de 3 ferrados y 2 copelos, de mala calidad, 44 rs.

Una finca nombrada de la Seara, compuesta de prado y labradío de 15½ ferrados, de regular calidad, 448 rs.

Un retazo de monte nombrado Laccira, cerrado sobre sí, de 21 ferrados, de mala calidad, 43 rs.

Una casa llamada Palacio, con una caseta pegante á ella, que ocupan un terreno de 2½ cavaduras, y se halla en estado regular: inherente á ella se halla una huerta, cerrada sobre sí, de 4½ cavaduras, de mediana calidad, y otra cavadura llena de zarzas, llamada Cantera de Riovalde, 536 rs.

#### ALVARELLOS.

Una casa compuesta de dos bodegas en el lugar de Salon, en el mayor deterioro, 43 rs.

Los vestigios de otra casa que se conoce haber sido de lagar.

Otra casa arruinada titulada Alvarells, que ocupa 162 varas de terreno, 8 rs.

Un hórrio tambien bastante deteriorado.

Una panera sita en Astureses, arruinada. Una casa en que habita el prior de Cusanca, cubierta en su mayor parte de paja y enteramente deteriorado el piso y fayado, con una huerta contigua de 4 ferrados de sembradura, de segunda calidad, 68 rs.

Esta casa fue construida por uno de los anteriores priores, y la dejó á sus sucesores con carga de dos misas y paga ademas al directo dominio de la Encomienda 10 rs. y 8 mrs.

Una caseta titulada Panera de Cusanca, muy deteriorada, 40 rs.

Una tulla nombrada de Saavedra, que es una casita terrena enteramente deteriorada, 3 rs.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### BENEFICENCIA PUBLICA DE MADRID.

##### INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ.

El Excmo. Sr. alcalde-corregidor y Jefe político de esta corte ha tenido á bien ordenar que á las nodrizas que se presenten á sacar niños del referido establecimiento para lactarlos se les abone por una vez 10 rs., cuya gracia durará hasta 1º de Agosto próximo.

Madrid 10 de Junio de 1848.—Juan Blazquez Prieto.

#### LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada el dia de ayer han salido agraciados los números siguientes:

**39, 69, 34, 73, 38.**

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pedro Lazcanotegui, teniente coronel graduado de infantería, capitán del batallón de Madrid núm. 35 de la reserva y fiscal del consejo de guerra ordinario permanente.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al teniente D. Ramon Anguiano, y á los sargentos Hermenegildo Martin, Esteban Pinilla, Cosme Velio y Antonio Fernández, acusados de haber promovido la sediccion de su extinguido regimiento infantería de España número 30 en la mañana del 7 de Mayo último, señalándoles las prisiones militares de San Francisco, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se les sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave entre el de deserccion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M.

Madrid 10 de Junio de 1848.—Pedro Lazcanotegui.—Por su mandado, Domingo Andrés.

Juzgado de primera instancia de Madrid.—D. Vicente Blanco Vamonde, escribano de S. M., notario público del ilustre colegio de esta corte y de número del crimen del juzgado de primera instancia del Rio de la misma.

Doy fe que instruí con arreglo á la ley la causa formada en dicho juzgado, que despacha el Sr. D. Miguel María Duran, y por testimonio de mi antecesor D. Juan Bonifacio Toledo, sobre denuncia de un artículo inserto en el periódico *El Siglo* del miércoles 9 de Febrero último, número 34, contra D. Santiago Rojo, editor responsable de dicho periódico, recayó la sentencia, cuyo tenor y el del auto proveído por la sala segunda de la audiencia territorial, á consecuencia de recurso de nulidad interpuesto por parte del D. Santiago, á la letra dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 13 de Marzo de 1848, reunido el tribunal con asistencia del fiscal de imprenta en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa formada contra D. Santiago Rojo, editor responsable del periódico titulado *El Siglo*, á virtud de denuncia de dicho fiscal del artículo de fondo, inserto en el número 34 del citado periódico, correspondiente al miércoles 9 de Febrero último, que principia con las palabras «Cuando nos nos halláramos,» y concluye con las de «por la irresistible fuerza de la opinion pública,» observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oídas la acusacion y defensa, califica de no culpable como subversivo el impreso denunciado, quedando por consiguiente absuelto en este concepto el mencionado editor responsable; y lo califica de culpable como sedicioso, y en su

virtud condena á D. Santiago Rojo en la multa de 20,000 reales y en todas las costas procesales. Inutilicense los ejemplares de dicho periódico que han sido depositados, y publíquese esta sentencia en la *Gaceta* de Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron SS. SS., de que doy fe.—Vicente Miró.—José María Montemayor.—Juan Fiol.—José Morphy.—Antonio Ramon Folgueira.—Pedro Nolasco Auriolos.—Ante mí, Juan Bonifacio Toledo.

#### Auto.

Señores de sala segunda.—Regente.—Ondovilla.—Merino.—No há lugar al recurso de nulidad interpuesto por Don Santiago Rojo de la sentencia pronunciada en 13 de Marzo último, á quien se condena en las costas, imponiéndole la multa de 4000 rs.

Los antedichos señores de sala segunda lo mandaron y rubricaron en Madrid á 31 de Mayo de 1848.—Está rubricado.—Por enfermedad de mi compañero licenciado Valverde, licenciado Elgarresta.

Lo relacionado mas por menor aparece de la causa, y lo inserto corresponde literalmente con sus originales, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 9 de Junio de 1848.—Vicente Blanco Vamonde.

Tenencia de alcalde de Madrid.—Distrito de la Universidad.—Por providencia del Excmo. Sr. marques de Santa Cruz, teniente de alcalde de dicho distrito, se llama á Don Alejo Cabezon, corredor de número del comercio, para que se presente ante S. E. á recoger varios efectos inventariados que le pertenecen en el término de 10 días, parándole el perjuicio que haya lugar en otro caso.

Madrid 24 de Mayo de 1848.—D. O. de S. E., el escribano José Camacha.

### BORSA DE MADRID.

Cotizacion del día 13 de Junio á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

#### CAMBIO.

Londres á 90 días, 42 din. Paris, 4-40.

Alicante, 40 b.	Málaga, 40 b.
Barcelona á ps. fs., 12 id.	Santander, 9 din. b.
Bilbao, 40 din. b.	Santiago, 6 id. id.
Cádiz, 44 b.	Sevilla, 40 b.
Coruña, 6 din. b.	Valencia, 44 din. b.
Granada, 8 id. id.	Zaragoza, 8 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

### AVISOS.

#### GRAN TALLER DE COCHES DE RECOLETOS.

En los vastos almacenes de este establecimiento se hallan para la venta berlinas, carretelas, factones llamados americanos, diligencias, omnibus y otros diferentes carruajes, construidos en el mismo taller con tanta perfeccion, solidez y elegancia como en el extranjero, y con mas equidad.

Existen tambien próximos á concluirse varios carruajes ligeros de moda, propios para la estacion de verano, que se vestirán y pintarán al gusto de las personas que los soliciten.

Hay tambien en venta, y para alquilar, sin caballos, carruajes usados, antiguos y modernos, que se cederán á precios sumamente módicos.

Se hace con perfeccion y baratura toda clase de obras y composturas que se encarguen.

El director de dicho taller dará razon de todo los dias no festivos hasta el anochecer, y las personas de fuera de Madrid que gusten servirse del establecimiento podrán dirigirse al mismo por escrito, y se les contestará puntualmente.

Habiéndose creado en la villa de Carrion de los Condes, poblacion poco mas de 600 vecinos, en la provincia de Palencia, la plaza de cirujano-médico, el ayuntamiento, previa autorizacion del Sr. Jefe superior político, convoca aspirantes á dicha plaza en 4000 rs. de los fondos municipales, pagados por mensualidades, debiendo acreditar los que opten á ella haber ejercido al menos seis años su facultad quirúrgico-médica.

Entre las obligaciones que contrae el facultativo á quien se adjudique la plaza, es la de visitar los enfermos que pueda haber en los cinco molinos, dos huertas y tres casas existentes en la ribera titulada de Benevivere, como perteneciente á este vecindario y distante una legua corta.

Se le permite hacer ajustes en pueblos á dos leguas en contorno, y pernoctar en ellos, quedando en la villa el agraciado, ó el médico, que ya tiene asalariado, y cuando en ella no haya enfermos de sumo cuidado.

La mencionada plaza se ha de proveer precisamente el dia 30 de Junio próximo, y los que la soliciten dirigirán sus memoriales en papel del sello cuarto, francos de porte, á la secretaría de este ayuntamiento hasta el dia 26 de dicho mes.

Carrion 23 de Mayo de 1848.—El presidente, Gregorio de Vivas.

### PEAPOS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—*La vida es sueño*, comedia en cinco actos.—*Boleras á doce*.—*La cura de los deseos*, sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—A beneficio de D. Jose Guerrero.—*Sinfonia*.—*Chaquetas y fraques*, pieza en un acto.—*Boleras robadas á seis*.—*El tio Tararira*, comedia en un acto.—*Manchegas jaleadas á seis*.—*Manolito Gázquez*, pieza en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.